

DECRETO ALCALDICIO N° 057 /

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

REQUÍNOA, 12 ENE 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El memo N° 26 de fecha 10.01.2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Aprobar mediante Decreto Alcaldicio Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución de Fondos suscrito con fecha 22.12.2021 entre la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del programa denominado: "PROGRAMA 4 A 7"

La resolución exenta N° 297/2021 de fecha 22.12.2021 que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia Y Ejecución de Fondos suscrito con fecha 22.12.2021 entre la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del programa denominado: "PROGRAMA 4 A 7."

DECRETO :

APRUEBASE Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia Y Ejecución de Fondos suscrito con fecha 22.12.2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del Programa 4 a 7.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

M.ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM /MAVS/CMAB / PCS/ TPD/tpd

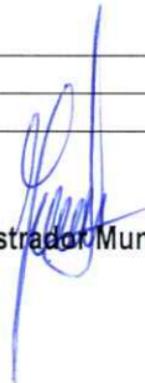
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección Des. Comunitario (1)
Convenio (1)



FOLIO N° 165

FECHA 11.01.22

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
A	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
X	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA
	JEFE DE GABINETE



Administrador Municipal

Alcalde



MEMO: _26__ /

MAT. : Solicita decretar modificar convenio de transferencia de recursos que indica

Requínoa, 10 de enero del 2022.

DE : SRA. PATRICIA CARREÑO SILVA
DIDECO

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

1. Por medio del presente, solicito a usted, decretar modificación convenio de continuidad, transferencia y ejecución de fondos de recursos suscrito con fecha 22.12.2021 entre el Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa para la ejecución del programa denominado: "PROGRAMA 4 A 7", aprobado mediante resolución exenta N° 297/2021.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CARREÑO SILVA
DIDECO

PCS/ TPD/tpd

DISTRIBUCION

- **ALCALDIA**
- Dideco
- 4ª7



ORD Nº: 14 - 378911 / 2022

ANT.: No hay.

MAT: Lo indicado.

Rancagua, enero 06 de 2022

DE : DANUSIA ELA RIVAS WEBER. DIRECTORA REGIONAL
SERNAM. REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

A : SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA MORTECINOS. ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente documento tengo a bien remitir Resolución Exenta N°297 / 2021, que aprueba modificación de convenio de continuidad, transferencias y ejecución de fondos, correspondiente al Programa 4º7 que se ejecuta en la comuna que dirige en convenio con SernamEG.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente,

**DANUSIA
ELA RIVAS
WEBER**

Firmado
digitalmente por
DANUSIA ELA
RIVAS WEBER
Fecha: 2022.01.06
15:56:56 -03'00'

**DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Incl.: Lo indicado.

DERW/MRP/ppm
DISTRIBUCION

- Programa 4º7.
- Archivo.



DRW/LSL/XQA/MRP/IsI

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, PROGRAMA "4 A 7".

RESOLUCION EXENTA N°297 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley N° 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/428/2021 de 27 de septiembre de 2021 que designa cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución N°019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta N° 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N°678 de 31 diciembre 2020 que distribuye presupuesto en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°20 de 29 de enero de 2021 que aprueba presupuesto regional del programa 02, todas del servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones N°6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.
- 2º. Que, en el contexto anterior, el SernamEG y la Municipalidad de Requinoa suscribieron, con fecha 18 de febrero de 2021, un convenio de continuidad, ejecución y transferencia para el programa 4 a 7, el cual fue aprobado mediante resolución Exenta N°29 de fecha 01 de marzo de 2021.- Posteriormente, con fecha 30 de julio de 2021 las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°137 de fecha 04 de agosto de 2021 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 3º. Que, mediante Ordinario N°581 de fecha 24 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Requinoa solicitó extensión de la ejecución del programa 4 a 7 durante el mes de enero del año 2022, lo que fue aprobado mediante memorándum Interno N°166 de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.-



4º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución para el programa 4 a 7, con fecha 22 de diciembre de 2021.

5º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del programa 4 a 7, suscrito por las partes con fecha 22 de diciembre de 2021 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación de Convenio de Continuidad, transferencia y ejecución con Ilustre Municipalidad de Requinoa, para el programa **“4 a 7”** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

“PROGRAMA 4 A 7”

En Rancagua a 22 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional doña **DANUSIA ELA RIVAS WEBER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el **“SernamEG”** o el **“Servicio”**, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de Requinoa**, en adelante, **“el Municipio”** o **“la entidad ejecutora”**, R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Comercio N°121, comuna de Requinoa, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, suscribieron con fecha 18 de febrero de 2021 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 29 de fecha 01 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.- Posteriormente, con fecha 30 de julio de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante resolución exenta N°137 de fecha 04 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.-
2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna



indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile, Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID-19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a 7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 N°9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 31 de enero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula **VIGESIMO TERCERO** Vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.



TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando la cláusula **Vigésimo Tercero**, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Tercero, Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de enero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

CUARTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

QUINTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.



La calidad de Directora Regional de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **DANUSIA ELA RIVAS WEBER**, consta de Resolución TRA N° RA121830/428/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** para representar a la **I. Municipalidad de Requinoa**, consta en Decreto N°1322 de fecha 28 de junio de 2021.

DANUSIA ELA RIVAS WEBER / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / WALDO VALDIVIA MONTECINOS / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE REQUINOA //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia al ejecutor de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese establecido que la modificación de convenio que por este acto se aprueba, no involucra desembolso de nuevos recursos para el Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Danusia Ela Rivas Weber
DANUSIA ELA RIVAS WEBER
***DIRECTORA REGIONAL**
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- 4 a 7
- Municipalidad de Requinoa



**MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
"PROGRAMA 4 A 7"**

En Rancagua a 22 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional doña **DANUSIA ELA RIVAS WEBER**, cédula nacional de identidad N°6.825.676-3, ambos con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° 8.278.834-4, ambos con domicilio en Comercio N°121, comuna de Requinoa, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, suscribieron con fecha 18 de febrero de 2021 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 29 de fecha 01 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.- Posteriormente, con fecha 30 de julio de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se aprobó mediante resolución exenta N°137 de fecha 04 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.-

2. Que, teniendo presente el inicio del periodo de desconfinamiento paulatino que comienza a desarrollarse, conforme el plan Paso a Paso del Gobierno del Presidente Piñera, y por tanto el reingreso de las mujeres a desarrollar labores presenciales en sus lugares de trabajo, así como la reactivación de los emprendimientos femeninos, el restablecimiento de puestos laborales y la apertura controlada de muchos establecimientos educacionales, torna indispensable, la ejecución del Programa 4 a 7, con la finalidad de entregar una herramienta de ayuda a las mujeres a través del cuidado infantil.

Cabe señalar que, el informe presentado, por el presidente del Banco Central de Chile, Sr. Mario Marcel, ante la Comisión de Hacienda del Senado, da cuenta del negativo impacto de la crisis ocasionada por la pandemia por COVID- 19, en la situación económica de las mujeres en Chile, señalando dentro de sus conclusiones "Para evitar una situación como ésta es importante incorporar los efectos económicos y sociales sobre las mujeres en las decisiones de política sobre reapertura de servicios de educación, salud, cuidado de adultos mayores y otros, así como en la definición de nuevas medidas de apoyo a los hogares, incentivos al empleo y al emprendimiento formal", relevándose de esta manera, la importancia del Programa 4 a7, de SernamEG que tiene por fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica y en contribución a dichas medidas para fortalecer la inserción laboral con perspectiva de género.

A su turno, el "Informe Especial COVID-19 N°9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad", dado a conocer el 10 de febrero 2021 por



la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que "La crisis generada por la pandemia del COVID-19 impactó negativamente en la ocupación y en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe, generando un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral." (Anexo 2).

Por otra parte, es menester hacer presente que, debido al actual contexto sanitario, y en especial a lo ocurrido durante el primer trimestre en esta materia en nuestro país, existió retraso en la firma de un número importante de convenios de ejecución y transferencia de recursos, con los ejecutores del Programa 4 a 7, existen recursos sin ejecutar correspondiente principalmente a los meses de marzo y abril del 2021, existiendo casos excepcionales en los meses posteriores.

En mérito de lo anterior y teniendo presente la relevancia de la ejecución del Programa 4 a 7, como una herramienta fundamental para apoyar la participación laboral femenina en Chile, la autoridad del SernamEG ha estimado tener a bien la extensión del Programa 4 a 7 hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando para ello los recursos que ya han sido transferidos para estos efectos por este Servicio, atendida la relevancia del programa como una herramienta esencial para contribuir en el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres de nuestro país.

3. De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el 31 de enero de 2022, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar la cláusula **VIGESIMO TERCERO** Vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando la cláusula **Vigésimo Tercero**, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

Cláusula Vigésimo Tercero, Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de enero de 2022. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.



- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Compromiso

Que, por medio de este acto las partes acuerdan que todo aquello que diga relación con modificaciones necesarias de los presupuestos asignados, para la ejecución del programa 4 a 7 en la comuna de Requinoa, se gestionara dentro de los primeros quince días del mes de enero del año 2022.-

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **DANUSIA ELA RIVAS WEBER**, consta de Resolución TRA N° RA121830/428/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** para representar a la **I. Municipalidad de Requinoa**, consta en Decreto N° 1322 de fecha 28 de junio de 2021.

DANUSIA Firmado digitalmente por
ELA RIVAS DANUSIA ELA RIVAS WEBER
WEBER Fecha: 2021.12.22 19:50:16 -03'00'

DANUSIA ELA RIVAS WEBER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE OHIGGINS

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA